



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

La Plata, 09 de Octubre de 2014

El Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: Créase, en el ámbito de la ciudad de La Plata, el Programa Integral de Accesibilidad e Inclusión de todas las personas con discapacidad.

ARTÍCULO N°2: Entiéndase por *accesibilidad* a aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Entiéndase por *discapacidad* al resultado de la interacción entre personas con diferentes niveles de funcionamiento y un entorno que no considera estas diferencias. Es decir, personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales son a menudo discapacitadas no por una condición de diagnóstico sino porque se les restringe el acceso a la educación, los mercados laborales y los servicios públicos. Esta exclusión conduce a la pobreza y, como un círculo vicioso, la pobreza conduce a más discapacidad, porque aumenta la vulnerabilidad de las personas.



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO N°3: Serán objetivos del Programa Integral de Accesibilidad e Inclusión:

- * La generación de espacios públicos accesibles e inclusivos.
- * La creación de políticas públicas específicas destinadas a las personas con discapacidad.
- * La implementación de políticas a largo plazo para la generación de una ciudad inclusiva.

ARTÍCULO N°4: Créase en el ámbito del Consejo Municipal de Integración una Comisión de Relevamiento de Personas con Discapacidad en todo el territorio de la ciudad, con el fin de contar con datos claros y precisos sobre la situación de cada una de estas personas. Este relevamiento también debe servir para conocer cuáles son las dificultades con las que se encuentran cotidianamente las personas con discapacidades, con el fin de generar políticas públicas acordes a sus necesidades.

ARTÍCULO N°5: Instálese, en todas las paradas municipales de colectivos, un sistema de luz que le permita a los choferes reconocer que en esa parada se encuentra una persona ciega o disminuida visual.

ARTÍCULO N°6: Realícese un convenio entre la Municipalidad de La Plata, el Área de Accesibilidad de la Universidad Tecnológica Nacional y la Facultad de Ingeniería de la UNLP, con el fin de implementar un sistema de lectores sonoros para los segunderos de los semáforos de la ciudad destinado a las personas



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

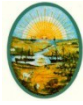
ciegas o disminuidas visuales. La instalación se realizará de manera progresiva una vez sancionada la ordenanza, estableciendo la prioridad en los siguientes lugares:

- * Cercanía de establecimientos educativos especiales
- * Cercanía de Hospitales y Centros de Salud
- * Microcentro de la ciudad de La Plata
- * Cercanía de Universidades y edificios públicos

ARTÍCULO N°7: Instálase en todas las sendas peatonales de la ciudad de La Plata un sistema de relieve que le permita a las personas ciegas o disminuidas visuales tener una guía al momento de cruzar la calle. La implementación de este sistema se realizará de manera progresiva una vez sancionada la ordenanza, estableciendo las prioridades mencionadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO N°8: Instálase el sistema braille en todos los edificios públicos pertenecientes a la Municipalidad de La Plata, señalando los nombres y ubicación de cada oficina.

ARTÍCULO N°9: Realícese un convenio entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de La Plata y el Consejo Municipal de Integración, para la creación de una comisión de relevamiento del estado de las veredas y rampas de la ciudad de La Plata, con el fin de generar políticas públicas direccionadas hacia el mejoramiento de las posibilidades de traslado y movilidad autónoma no sólo de las personas que se movilizan en silla de ruedas o que presentan dificultad



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

temporal o crónica en la marcha, sino también de las personas mayores, los carros de bebés y la comunidad en general. Dicha comisión deberá establecer un criterio de prioridades para la ejecución de las obras, tomando en cuenta las prioridades establecidas en el artículo N° 6. Además, el resultado del relevamiento deberá ser publicado y difundido a través de la página web de la Municipalidad de La Plata y deberá contar con una propuesta con líneas concretas a efectivizarse en el corto y mediano plazo.

ARTÍCULO N° 10: Institúyanse en la ciudad de La Plata un Programa de Plazas Accesibles, que incluya la instalación de juegos adaptados para el uso de personas con diferentes discapacidades y la organización de recorridos accesibles, principalmente destinados a las personas con discapacidad motora y a las personas ciegas o con baja visión.

ARTÍCULO N° 11: De forma.-



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

FUNDAMENTACIÓN

Este proyecto de ordenanza tiene como objetivo la implementación de un Programa Integral de Accesibilidad e Inclusión de todas las personas con discapacidad de la ciudad de La Plata.

En este marco, la legislación de Argentina ha ido reconociendo progresivamente derechos a las personas con discapacidad, la necesidad de aumentar su autonomía individual, eliminar la discriminación, propiciar su plena participación e inclusión social, garantizar el respeto por la diversidad, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades.

La República Argentina es signataria de numerosos tratados internacionales y de derechos humanos, algunos de los cuales también tienen rango constitucional, que en todos los casos tienen primacía sobre las leyes y el resto de las normas que garantizan los derechos de las personas con discapacidad.

Prueba de ello resultan:

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006; ratificado por Argentina en 2008 bajo la Ley n° 26.378.
- La Ley Nacional n° 24.314, hace mención a la Accesibilidad de personas con movilidad reducida para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones sobre el ámbito físico urbano, de transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.
- La Ley Provincial n° 10.592, establece un régimen jurídico básico e integral para las personas discapacitadas.



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

- El inc. 23 del art. 75 de la Constitución Nacional impone al Congreso el mandato de legislar y promover medidas de acción que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular respecto de los niños, mujeres, ancianos y las personas con discapacidad.

- En el año 2000 se aprueba la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad.

Asimismo, debemos decir que el 10% de la población mundial manifiesta algún tipo de discapacidad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) elaborada por el INDEC, en la Argentina esa cifra alcanza el 7,1 %.

Resulta necesario comprender la realidad, las aspiraciones, los objetivos y los instrumentos que reclaman las personas con discapacidad para que les reconozcan sus derechos, para generar la implementación de políticas públicas que no pierdan de vista el objetivo último: la conformación de una sociedad inclusiva.

En este sentido, la inclusión se propone lograr la igualdad de acceso y oportunidades para los grupos excluidos incluyéndolos a las estructuras sociales, económicas, políticas, institucionales y comunitarias. En la mayoría de los casos, esto representa una transformación significativa de la manera en que se distribuyen los recursos, creación de instituciones y acceso a las oportunidades.

Partiendo de esta concepción, la accesibilidad es entendida como una condición imprescindible para garantizar la igualdad de oportunidades; es decir, se trata no sólo de la ausencia de obstáculos, sino también de la presencia activa de un



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

sistema de apoyo para el acceso, aprendizaje y la participación de todas las personas.

Como consecuencia, es prioritario en la implementación de este Programa, identificar por qué se producen esas barreras (barreras físicas, sensoriales, afectivas y cognitivas), qué se puede hacer para que no se vuelvan a originar y cómo desarrollar las medidas y políticas necesarias para avanzar hacia el logro de la igualdad de oportunidades. Es una apuesta destinada a transformar un entorno que aparece inaccesible para todos.

En pos de profundizar estos aspectos, es fundamental remarcar la diferencia entre inclusión e integración.

Si bien ambos términos son considerados positivos en el proceso de participación ciudadana y el ejercicio de derechos y deberes por parte de las Personas con Discapacidad, debemos establecer una diferencia conceptual para distinguir las acciones que se puedan brindar a los efectos de lograr un mejor resultado.

La integración se basa en la normalización de la vida de la persona con discapacidad, a través de acciones y modificaciones ambientales o de la actividad que permitan que una persona con diversidad funcional pueda integrarse a actividades comunes a cualquier ciudadano. La integración supone, de esta forma, la existencia de una anterior separación o segregación. Una parte de la población (las personas con diversidad funcional) se encuentra fuera del “sistema” regular y debe ser integrada en este.

En tanto, la inclusión plantea el reconocimiento y valoración de la diversidad como una realidad y derecho humano. Desde la perspectiva de la inclusión, el propósito de heterogeneidad es entendido como lo normal, de modo que la postura inclusiva se dirige a toda la sociedad y a todas las personas en general, eliminando barreras básicas de tipo cultural y/o arquitectónico. La inclusión supone un sistema



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

único para todos, lo que implica un cambio de cultura, patrones de accesibilidad, diseño de infraestructura, que se adapten a la diversidad de la totalidad de la población con discapacidad.

En este sentido, un Programa Integral de Inclusión asume la producción de políticas a largo plazo, proceso durante el cual son necesarias políticas de integración específicas que puedan ir generando las condiciones para el establecimiento de una ciudad inclusiva.

En este marco, entendemos la accesibilidad como la cualidad de fácil acceso para que cualquier persona, incluso aquellas que tengan limitaciones en la movilidad, en la comunicación o el entendimiento, pueda llegar a un lugar, objeto o servicio.

Es decir, la accesibilidad universal es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Actualmente, la accesibilidad ha dejado de ser sinónimo de supresión de barreras físicas para adoptar una dimensión preventiva y amplia, generalizable a todo tipo de espacios, productos y servicios. Por otra parte, se trata de una variable fundamental para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, convirtiéndose paulatinamente en un reconocimiento general, como mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

La accesibilidad así entendida es un derecho de todas las personas y, como tal, debe ser tratado para conseguir la equiparación de de oportunidades. Así mismo, la persona tiene derecho a la autonomía y la movilidad personal, como correspondencia al logro de una vida plenamente independiente.



Concejo Deliberante

Municipalidad de La Plata

Resulta imperioso poner en sintonía el marco normativo a nivel internacional, nacional y provincial con la legislación a nivel municipal, para genera las condiciones necesarias para una mayor inclusión social de las personas con discapacidad; promoviendo intervenciones integrales que aborden la multidimensionalidad y heterogeneidad de la problemática.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos a este Honorable Cuerpo acompañe este proyecto de ordenanza.